



RESOLUCIÓN No. **07872-10-2024**

'Por la cual se justifica una contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa'

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 2,2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015

CONSIDERANDO:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado entre otros: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

El artículo 49 de la Constitución Política dispone: "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

El artículo 5 de la Ley estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", determina dentro de las responsabilidades del Estado Social de Derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de sus elementos fundamentales.

El Departamento del Cauca como entidad territorial, tiene funciones en la materia, al respecto el artículo 43 de la ley 715 de 2001 dispone:

"Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1 De director del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1 Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en armonía con las disposiciones del Orden Nacional.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas, y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

...

43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales (...)

43.2 De prestación de servicios de salud (..)

43.2.4 Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios deSalud públicas en el departamento.

43.2.5 Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
(...)

43.3. De Salud Pública (...)

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento”.

Las siguientes E.S.E. fueron creadas mediante ordenanza, como E.S.E. de primer Nivel de Complejidad, y con cobertura en los siguientes Municipios:

E.S.E.	ORDENANZA	MUNICIPIOS
E.S.E. POPAYAN	0268-2007	POPAYÁN, PURACÉ, CALDONO, PIAMONTE Y TOTORO
E.S.E. TIERRADENTRO	0275-2007	INZA
E.S.E. SURORIENTE	0266-2007	ALMAGUER, LA VEGA, SAN SEBASTIÁN Y SANTA ROSA
E.S.E. CXAYU’CE JXUT	0017-2005	JAMBALO Y TORIBIO

Las E.S.E. POPAYÁN, E.S.E. TIERRADENTRO, E.S.E. SUR ORIENTE Y E.S.E. CXAYU’CE JXUT, vienen prestando servicios de salud en atención primaria de manera oportuna y eficiente a la población desde su portafolio de servicios. Para poder continuar con la habilitación, prestación y fortalecimiento del servicio, las E.S.E. requieren contar con equipos biomédicos, dado que los equipos con los que cuentan son insuficientes, y tampoco cuentan con recursos financieros para adquirirlos. Lo anterior, con el fin de brindar un servicio de salud eficiente y mejorar las condiciones de seguridad y calidad a la población atendida por los puntos de atención en las E.S.E.

Por lo anterior, se busca lograr la cofinanciación por parte del Departamento del Cauca, para la dotación de equipos biomédicos en las E.S.E. POPAYÁN, E.S.E. TIERRADENTRO, E.S.E. SUR ORIENTE, y E.S.E. CXAYU’CE JXUT. De igual manera, el proyecto se desarrolla con base en los estándares de dotación establecidos en la resolución 3100 de 2019 y la autorización para la prestación de los servicios médicos en las sedes mencionadas.

La Resolución 3100 de 2019 indica que cuando se haga referencia a la disponibilidad del servicio, se debe contar con la infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos, de modo que se logre asegurar que se encuentren en permanente disposición para brindar una atención oportuna, sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. De acuerdo a ello, es primordial la dotación de equipos biomédicos para las E.S.E. POPAYÁN, E.S.E. TIERRADENTRO, E.S.E. SUR ORIENTE, y E.S.E. CXAYU’CE JXUT. pues se ha logrado identificar necesidades puntuales en áreas o servicios determinados para la prestación con calidad de los servicios, siendo reconocible la importancia y el adecuado y oportuno funcionamiento de los equipos biomédicos, buscando garantizar la atención integral en la prestación de los servicios de salud que garantice el derecho a la vida, mejorando los procesos de diagnóstico y tratamiento para garantizar resultados confiables y de calidad.

A partir de lo antes mencionado y de la necesidad reportada por las E.S.E. POPAYÁN, E.S.E. TIERRADENTRO, E.S.E. SUR ORIENTE y E.S.E. CXAYU’CE JXUT, el Departamento del Cauca, Secretaría de Salud, Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales, considera que se hace necesario la dotación de equipos biomédicos para fortalecer la red de servicios pública y mejorar la prestación de los servicios de salud. Como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca se desarrolló el proyecto denominado: “FORTELECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” que tiene como meta de resultado mejorar el desempeño





07872-10-2024

institucional, por lo cual se hace necesario apoyar en el Departamento del Cauca a las diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud y que hacen parte de la red pública en sus diferentes puntos de atención que se encuentran en los diferentes Municipios, con equipos biomédicos, industriales, hospitalarios, tecnología, red de conexión, transporte asistencial básico y medicalizado, infraestructura hospitalaria, asistencia técnica, asesoría y formación del talento humano en salud, lo cual se encuentra deficiente y en general, comporta un riesgo en accesibilidad, oportunidad, seguridad, equidad, pertinencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud, este proyecto fue registrado en el Banco del proyecto del Departamento, el cual cuenta con concepto de viabilidad y registro BPIN No.2020003190167 de la Secretaría de Planeación Departamental ajustado el día día 06 de septiembre de 2024 y que cuenta con los siguientes recursos:

900.145.579-1	E.S.E. POPAYAN	\$ 302.681.333
900.145.585-4	E.S.E. TIERRADENTRO	\$ 80.000.000
900.145.572-9	E.S.E. SURORIENTE	\$ 60.000.000
900.052.148-9	E.S.E. CXAYU'CE JXUT	\$ 500.000.000

Por lo tanto, para cumplir con el objetivo y la meta de resultado del proyecto en mención, es pertinente y necesario celebrar un convenio interadministrativo, de conformidad con el Art. 209 de la Constitución, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, entre el Departamento del Cauca - Secretaría de Salud y la E.S.E. POPAYÁN, E.S.E. TIERRADENTRO, E.S.E. SUR ORIENTE, y E.S.E. CXAYU'CE JXUT, con el objeto de aunar esfuerzos para dotar equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, y suplir las falencias en la prestación de los servicios de salud, ampliar la capacidad instalada con criterios de calidad al servicio de la población, además de la disminución de la ocurrencia de eventos e incidentes adversos, logrando la satisfacción del usuario, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente por el sistema obligatorio de garantía de la calidad de los puestos de salud.

Al respecto la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado entre otros: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

El artículo 49 de la Constitución Política dispone: "**la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado**". Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

La Ley 489 de 1998 establece:

"ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Por lo tanto, para cumplir con el objetivo y la meta de resultado del proyecto en mención, es pertinente y necesario celebrar convenios interadministrativos entre el Departamento del Cauca y las siguientes E.S.E.: E.S.E. POPAYÁN, E.S.E. TIERRADENTRO, E.S.E. SUR ORIENTE y E.S.E. CXAYU'CE JXUT, con el fin de aunar esfuerzos y coordinar las competencias de las mencionadas entidades en la ejecución del proyecto. Lo anterior, considerando que dichas empresas sociales del estado, tiene por objeto, el de prestar servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Departamento y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud adelantando acciones de promoción de la salud y prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, produciendo servicios de salud eficientes y efectivos, prestando servicios de salud que la población requiera, satisfaciendo los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

"Artículo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.(...)

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Que Las E.S.E. POPAYÁN, E.S.E. TIERRADENTRO, E.S.E. SUR ORIENTE y E.S.E. CXAYU'CE JXUT, son una entidad estatal con personería jurídica, representada legalmente por su Gerente y se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del convenio considerando el objeto y objetivos asignados a cada Ese en su acto de creación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa que tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN Los MUNICIPIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.

NIT	E.S.E.	VALOR
900.145.579-1	E.S.E. POPAYAN	\$ 302.681.333



07872-10-2024

NIT	E.S.E.	VALOR
900.145.585-4	E.S.E. TIERRADENTRO	\$ 80.000.000
900.145.572-9	E.S.E. SURORIENTE	\$ 60.000.000
900.052.148-9	E.S.E. CXAYU'CE JXUT	\$ 500.000.000

SEGUNDO: Los convenios a celebrar se encuentran respaldados presupuestalmente de la siguiente manera:

NIT	E.S.E.	CDP	VALOR
900.145.579-1	E.S.E. POPAYAN	4687-2024	\$ 302.681.333
900.145.585-4	E.S.E. TIERRADENTRO	4689-2024	\$ 80.000.000
900.145.572-9	E.S.E. SURORIENTE	4688-2024	\$ 60.000.000
900.052.148-9	E.S.E. CXAYU'CE JXUT	4684-2024	\$ 500.000.000

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Publicar en el Portal Único de Contratación SECOP II el presente acto administrativo en cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en la ciudad de Popayán, **15 OCT 2024**


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador Departamento del Cauca

Proyectó: Patricia Sánchez Carrasquilla – contratista P.G.J. 
Revisó: Jesús Miguel Palomino Burgos – Abogado Contratista P.G.J. 
Revisó: Ana Lucia Calvo Bonilla - Profesional Especializada P.G.J. 
Revisó: Carolina Camargo Restrepo Secretaria Departamental de Salud del Cauca (E) 
Revisó: Andrés Leguizamo Madrigal. Abogado Oficina Jurídica del Departamento del Cauca. 
Revisó: Adriana Martínez Perlaza. Jefe Oficina Asesora Jurídica 